

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20130329471	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	ALBUJAR MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	13:14:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

INCUBADORA DE TRANSPORTE

Se puede observar en las bases administrativas que las páginas 47, 48 y 49 hay unas especificaciones tecnicas y en las páginas 59, 60 y 61 hay otras especificaciones muy diferentes para el mismo equipamiento (INCUBADORA DE TRANSPORTE) lo cual genera controversia, pedimos al comité de selección definir con cual especificacion técnica se tendra que sustentar para el respectivo proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

INCUBADORA DE TRANSPORTE: LUEGO DE EVALUADA LA CONSULTA, EL AREA USUARIA ACLARA QUE, LOS EQUIPO A ADQUIRIR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SON DESTINADOS PARA SU USO EN CENTROS DE SALUD, DONDE LA ATENCION ES DE PRIMER NIVEL Y EL USO ES PARA EL RESPECTIVO TRASLADO DEL NEONATO A HOSPITALES, DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FICHA DE HOMOLOGACION SE PUEDE OBSERVAR QUE CONTIENE EQUIPOS ADICIONALES LO CUAL GENERAN COSTOS ADICIONALES QUE SUPERAN EL PRECIO REFERENCIAL. POR LO TANTO, SE SUPRIME EL NUMERAL 2.1. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FICHA DE HOMOLOGACION Y SE MANTIENE EL NUMERAL 2.2.; SE ACLARA QUE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS QUE DEBE LLEVAR EL EQUIPO SE ENCUENTRAN EN LA PAG. 47,48,49 DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME EL NUMERAL 2.1. DE LA FICHA DE HOMOLOGACION EN EL CAPITULO III DE LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20130329471	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	ALBUJAR MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	13:14:50

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:
ESPECIFICACIONES TECNICAS

CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA

SOLICITAN : B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 25.0 °C A 38.0 °C

CONSULTA:

Temperaturas inferiores a 30 °C no son temperaturas corporales neonatales para ser controladas (el neonato estaría HIPOTERMICO y al borde de la muerte)

por lo tanto solicitamos al comité de selección modificar esa especificación técnica para una mayor pluralidad de postores a lo siguiente:

B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 30.0 °C A 38.0 °C O RANGO MAS AMPLIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA CONSULTA, EL AREA USUARIA ACLARA QUE PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE ACEPTARA: B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 30.0°C A 38°C A MAS AMPLIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20502896211	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA MEDICA TECNOLOGICA S.A.C.	Hora de envío :	13:25:09

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTA N°1

REFERENCIA(S) DE LAS BASES: BASES ADMINISTRATIVAS
SECCION: 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
PAGINA: 91

CONSULTA: SE PUEDE OBSERVAR QUE SE SOLICITA,
SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES EQUIPOS BIOMEDICOS EN GENERAL.

SOLICITAMOS AL COMITE ESPECIAL PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR CONSIDERANDO COMO BIENES IGUALES Y/O SIMILARES MATERIAL MEDICO, MATERIAL DE LABORATORIO MEDICO Y DISPOSITIVOS MEDICOS.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES EQUIPOS BIOMEDICOS EN GENERAL, MATERIAL MEDICO, MATERIAL DE LABORATORIO MEDICO Y DISPOSITIVOS MEDICOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 91**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA CONSULTA, EL AREA USUARIA ACLARA QUE PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: EQUIPOS BIOMEDICOS EN GENERAL, MATERIAL MEDICO, MATERIAL DE LABORATORIO MEDICO Y DISPOSITIVOS MEDICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 24, Literal A01, refiere:

'A01 PANEL DE CONTROL MICROPROCESADO ALFANUMÉRICO TIPO LED, UBICADO EN EL PARTE FRONTAL DE LA COLUMNA. A CUYAS FUNCIONES SE ACCEDEN MEDIANTE 6 BOTONES EN LA BARRA DE HERRAMIENTAS Y EL AJUSTE SE REALIZA MEDIANTE UNA PERILLA GIRATORIA.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'A01 PANEL DE CONTROL MICROPROCESADO ALFANUMÉRICO TIPO LED O MICROPROCESADO TIPO PANTALLA TÁCTIL LCD DE 10.4", UBICADO EN EL PARTE FRONTAL DE LA COLUMNA. A CUYAS FUNCIONES SE ACCEDEN MEDIANTE 6 BOTONES EN LA BARRA DE HERRAMIENTAS (O ACCESO POR LA PANTALLA TÁCTIL) Y EL AJUSTE SE REALIZA MEDIANTE UNA PERILLA GIRATORIA.'

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** A01 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA NO ACOGE PUES SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO EXISTEN EQUIPOS QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 24, Literal A02, refiere:

'A02 CONTROL DE TEMPERATURA MICROPROCESADO CON PANTALLA TIPO LED DE SIETE SEGMENTOS'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'A02 CONTROL DE TEMPERATURA MICROPROCESADO CON PANTALLA TIPO LED O PANTALLA TÁCTIL LCD DE SIETE SEGMENTOS'

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** A02 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA NO ACOGE PUES SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO EXISTEN EQUIPOS QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 24, Literal A07, refiere:

'A07 MONITOREO DE TEMPERATURA DE PIEL (T1). TEMPERATURA AUXILIAR (T2).'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso solicitamos que la T2 sea opcional. Esto en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, en ese sentido, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'A07 MONITOREO DE TEMPERATURA DE PIEL (T1). TEMPERATURA AUXILIAR (T2) (OPCIONAL).'

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** A07 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA NO ACOGE Y SE MANTENDRA LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS PUES LO CONTRARIO REDUCIRIA UN SENSOR DE TEMPERATURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 24, Literal A08, refiere:

'A08 MONITOREO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'A08 MONITOREO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE (OPCIONAL).'

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** A08 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA NO ACOGE Y SE MANTENDRA LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS PUES DE LO CONTRARIO NO SE PODRIA MONITOREAR LA TEMPERATURA AMBIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 25, Literal A12, refiere:

'A12 BALANZA INTEGRADA AL LECHO DE 0 A 10 KG EN LA PANTALLA DEL MONITOR LED.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'A12 BALANZA INTEGRADA AL LECHO DE 0 A 8 KG EN LA PANTALLA DEL MONITOR LED/LCD.'

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** A12 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE Y ACEPTARA :A12 BALANZA INTEGRADA AL LECHO DE 0 A 10 KG EN LA PANTALLA DEL MONITOR LED/LCD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 25, Literal A19, refiere:

'A19 RESISTENCIA DE CUARZO CON CANALETA DE PROTECCIÓN Y CON DIRECCIONADORES DE CALOR.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'A19 RESISTENCIA DE CUARZO O CERAMICA CON CANALETA DE PROTECCIÓN Y CON DIRECCIONADORES DE CALOR.'

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** A19 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA NO ACOGE Y MANTENDRA LAS CARACTERISTICAS TECNICAS, PUES AL SER ESTE UNA DE LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO, SE REQUIERE EL DE MAYOR CALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 25, Literal B02, refiere:

'B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 25,0 °C A 38,0 °C.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 32,0 °C A 38,0 °C.'

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** B02 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA ACLARA QUE PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE ACEPTARA: B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 30.0°C A 38°C A MAS AMPLIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 25, Literal B05, refiere:

'B05 RANGO DE MONITOREO DE 20 °C A 45 °C.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'B05 RANGO DE MONITOREO DE 25 °C A 45 °C.'

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** B05 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA ACLARA QUE PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES TAMBIEN SE ACEPTARA: B05 RANGO DE MONITOREO DE 20.0°C A 45.0°C O 25°C A 45°C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 25, Literal C06, refiere:

'C06 QUINCE MINUTOS DE CALENTAMIENTO.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'C06 QUINCE MINUTOS DE CALENTAMIENTO O MENOS.'

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** C06 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA ACLARA QUE ACOGE LA OBSERVACION PARA TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: C06 QUINCE MINUTOS DE CALENTAMIENTO O MENOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 25, Literal D06, refiere:

'D06 CUATRO TOMAS AUXILIARES DE 220 VAC A MÁS.'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'D06 DOS TOMAS AUXILIARES DE 220 VAC A MÁS.'

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6. **Literal:** D06 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA ACLARA QUE NO ACOGE LA OBSERVACION, PUES ES NECESARIO LAS TOMAS REQUERIDAS PARA CONEXIÓN DE OTROS EQUIPOS ADICIONALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	16:12:52

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 6., Página 48 y 49 no refieren las especificaciones técnicas de la Ficha Homologada por el Estado a través de Perú Compras para Incubadoras de Transporte. Como si lo hacen en las páginas 59, 60 y 61.

En ese sentido, para evitar errores, se solicita a la Entidad sean eliminadas las especificaciones descritas en las páginas 48 y 49 y sólo se muestren las especificaciones técnicas de la ficha homologada:

<https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6. Literal: N/A **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

INCUBADORA DE TRANSPORTE: LUEGO DE EVALUADA LA CONSULTA, EL AREA USUARIA ACLARA QUE, LOS EQUIPO A ADQUIRIR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SON DESTINADOS PARA SU USO EN CENTROS DE SALUD, DONDE LA ATENCION ES DE PRIMER NIVEL Y EL USO ES PARA EL RESPECTIVO TRASLADO DEL NEONATO A HOSPITALES, DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FICHA DE HOMOLOGACION SE PUEDE OBSERVAR QUE CONTIENE EQUIPOS ADICIONALES LO CUAL GENERAN COSTOS ADICIONALES QUE SUPERAN EL PRECIO REFERENCIAL. POR LO TANTO, SE SUPRIME EL NUMERAL 2.1. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FICHA DE HOMOLOGACION Y SE MANTIENE EL NUMERAL 2.2.; SE ACLARA QUE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS QUE DEBE LLEVAR EL EQUIPO SE ENCUENTRAN EN LA PAG. 47,48,49 DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME EL NUMERAL 2.1. DE LA FICHA DE HOMOLOGACION EN EL CAPITULO III DE LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

NOTA IMPORTANTE: El año de fabricación no debe ser mayor a 12 meses al momento de la entrega del mismo. Solicitamos amablemente al comité especial considerar cómo año de fabricación de los equipos 2023 hacia adelante, ya que no existe diferencia significativa entre equipos fabricados en enero, febrero o en agosto del mismo año, con esto estarían garantizando equipos de fabricación reciente pero adicionalmente una disponibilidad más rápida para la mayoría de los postores. También es importante mencionar que normalmente se contabiliza desde el momento en que se entrega la propuesta al SEACE ya que esta es una fecha fija, en cambio la entrega del bien puede variar por muchos factores. Dicho esto, pedimos ampliar de la siguiente manera:
NOTA IMPORTANTE: El año de fabricación no debe ser mayor a 20 meses al momento de la entrega de la oferta al SEACE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE OBSERVADA LA CONSULTA EL AREA USUARIA ACLARA QUE, AMPARADOS EN LOS PRINCIPIOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA CONSIDERA QUE 12 MESES DE ANTIGÜEDAD ES UN PERIODO DE TIEMPO ACEPTABLE POR LO QUE SE MANTIENE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

A01 PANEL DE CONTROL MICROPROCESADO ALFANUMERICO TIPO LED, UBICADO EN LA PARTE FRONTAL DE LA COLUMNA, A CUYAS FUNCIONES SE ACCEDEN MEDIANTE 6 BOTONES EN LA BARRA DE HERRAMIENTAS Y EL AJUSTE SE REALIZA MEDIANTE UNA PERILLA GIRATORIA

En una cuna de calor radiante neonatal, las funciones pueden ser ajustadas mediante botones en la barra de herramientas o a través de una perilla giratoria. Los botones en la barra de herramientas permiten un control digital y preciso de las configuraciones, como la temperatura y el tiempo, facilitando el acceso y la modificación de parámetros específicos. Por otro lado, la perilla giratoria ofrece una forma más manual de ajuste, permitiendo al usuario aumentar o disminuir los parámetros deseados girando la perilla. Ambos métodos proporcionan opciones flexibles para el control y ajuste de las funciones de la cuna, asegurando un cuidado adecuado y personalizado para el neonato. Por lo que solicitamos amablemente ampliar la especificación a:

A01 PANEL DE CONTROL MICROPROCESADO ALFANUMERICO TIPO LED, UBICADO EN LA PARTE FRONTAL DE LA COLUMNA, CUYAS FUNCIONES SE ACCEDEN MEDIANTE 6 BOTONES O MAS EN LA BARRA DE HERRAMIENTAS Y/O EL AJUSTE SE REALIZA MEDIANTE UNA PERILLA GIRATORIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE OBSERVADA LA CONSULTA EL AREA USUARIA ACLARA QUE DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE AMPLIA LA CARACTERISTICA TECNICA DE LA SIGUIENTE MANERA: A01 PANEL DE CONTROL MICROPROCESADO ALFANUMERICO TIPO LED, UBICADO EN LA PARTE FRONTAL DE LA COLUMNA, A CUYAS FUNCIONES SE ACCEDEN MEDIANTE 6 BOTONES A MAS EN LA BARRA DE HERRAMIENTAS Y EL AJUSTE SE REALIZA MEDIANTE UNA PERILLA GIRATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

A07 MONITOREO DE TEMPERATURA DE PIEL (T1), TEMPERATURA AUXILIAR (T2)

Se entiende que la temperatura T2 es opcional la temperatura auxiliar en una cuna de calor radiante es solo una recomendación y opcional porque su principal función es proporcionar una medida adicional para garantizar un ambiente térmico adecuado, pero no es estrictamente necesaria para el funcionamiento básico y seguro de la cuna. La cuna de calor radiante ya tiene sistemas integrados de control de temperatura que aseguran el mantenimiento de una temperatura óptima para el neonato. Se consulta al comité si nuestra apreciación es correcta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE OBSERVADA LA CONSULTA EL AREA USUARIA ACLARA QUE LA CARACTERISTICA TECNICA DE TEMPERATURA AUXILIAR (T2) NO ES OPCIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

A08 MONITOREO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE

En una cuna de calor radiante no se monitoriza la temperatura ambiente porque su diseño y funcionamiento están orientados a proporcionar calor directo al neonato a través de un panel radiante, sin necesidad de crear un microambiente controlado. Las incubadoras cerradas, en cambio, están diseñadas para mantener un microclima específico alrededor del bebé, controlando no solo la temperatura ambiente sino también la humedad y otros factores ambientales. Las cunas de calor radiante no están cerradas y, por lo tanto, no pueden aislar y controlar la temperatura del entorno de la misma manera que una incubadora cerrada, haciendo innecesaria y poco práctica la monitorización de la temperatura ambiente en este tipo de dispositivos. Las cunas de calor radiante detectan la temperatura ambiente solamente para ajustar la potencia del calefactor y proporcionar el calor necesario para mantener la temperatura de piel del bebe estable. Por lo que solicitamos ampliar a:

A08 DETECCION Y/O MONITOREO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE OBSERVADA LA CONSULTA EL AREA USUARIA ACLARA QUE, LA DETECCION ES UNA FUNCION DIFERENTE AL MONITOREO, LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITAN: A08 MONITOREO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

A11 SUSPENSION DE ALARMAS SONORAS POR 15 MINUTOS

Es peligroso que en una cuna de calor radiante haya una suspensión de alarmas sonoras por encima de 10 minutos porque estas alarmas son esenciales para alertar al personal médico de cualquier situación crítica que requiera atención inmediata, como fluctuaciones en la temperatura corporal del neonato o fallos en el sistema de calefacción. Las alarmas permiten una respuesta rápida a problemas que podrían afectar la salud y el bienestar del bebé. Si las alarmas sonoras están desactivadas por un periodo prolongado, existe el riesgo de que se pasen por alto condiciones peligrosas, lo que podría llevar a complicaciones graves o incluso poner en peligro la vida del neonato. Por ello, limitar la suspensión de alarmas a un máximo de 10 minutos ayuda a garantizar que cualquier emergencia se detecte y se aborde sin demora. Por lo que solicitamos ampliar la especificación a:

A11 SUSPENSION DE ALARMAS SONORAS POR 10 MINUTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE OBSERVADA LA CONSULTA EL AREA USUARIA ACLARA QUE EL TIEMPO DE 15 MINUTOS ES PRUDENTE PARA LA PAUSA DE LA ALARMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

A12 BALANZA INTEGRADA AL LECHO DE 0 A 10 KG EN LA PANTALLA DEL MONITOR LED.

Es una exageración tener un rango de 0 a 10 kg en una balanza de una cuna de calor radiante porque el peso típico de los recién nacidos y neonatos que utilizan estas cunas generalmente oscila entre 200 gramos y 8 kg. Los bebés que necesitan cuidados en una cuna de calor radiante suelen ser prematuros o recién nacidos con bajo peso al nacer, y rara vez pesan más de 8 kg. Un rango de 200 gramos a 8 kg es mucho más realista y adecuado para estos pacientes, proporcionando una mayor precisión en las mediciones y evitando la inclusión de un rango innecesariamente amplio que no corresponde a las necesidades clínicas. Además, un rango adecuado mejora la exactitud y sensibilidad de la balanza para detectar cambios importantes en el peso del neonato, lo cual es crucial para su monitoreo y cuidado. Por lo que solicitamos ampliar a:

A12 BALANZA INTEGRADA AL LECHO DE 200 G 8 KG O RANGO MAS AMPLIO EN LA PANTALLA DEL MONITOR LED.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE OBSERVADA LA CONSULTA EL AREA USUARIA ACLARA QUE ES NECESARIO MANTENER EL RANGO DE PESO DE LA BALANZA PUES DE ACEPTARLA REDUCIRIAMOS EL RANGO INFERIOR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A12 BALANZA INTEGRADA AL LECHO DE 0 A 10 KG EN LA PANTALLA DEL MONITOR LED/LCD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

A13 INCLINACION ELECTRICA (+-12°) PARA LAS POSICIONES TREDELEMBURG E INVERSA

Es peligroso tener un Trendelemburg de 12 grados en una cuna de calor radiante porque una inclinación excesiva puede aumentar el riesgo de deslizamiento del neonato, comprometiendo su seguridad y estabilidad. Los recién nacidos, especialmente los prematuros o aquellos con condiciones médicas delicadas, tienen una capacidad limitada para moverse y ajustarse, por lo que una inclinación mayor puede provocar desplazamientos no deseados, dificultando el monitoreo y el acceso seguro al bebé. Por otro lado, una inclinación de 10 grados es suficiente para proporcionar los beneficios del Trendelemburg, como mejorar la circulación sanguínea y facilitar el drenaje de secreciones respiratorias, sin comprometer la seguridad del neonato. Mantener la inclinación en 10 grados asegura un equilibrio adecuado entre los beneficios terapéuticos y la seguridad del bebé, minimizando el riesgo de accidentes y garantizando un entorno de cuidado más seguro. Por lo que solicitamos ampliar a:

A13 INCLINACION ELECTRICA O MECANICA (+-10°) PARA LAS POSICIONES TREDELEMBURG E INVERSA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE OBSERVADA LA CONSULTA EL AREA USUARIA ACLARA QUE, MANTENDRA LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS PUES ELLO LE PERMITE MAYOR INCLINACION Y FACILIDAD PARA LA CORRECTA ATENCION DEL NEONATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

A18 FOTOTERAPIA LED INTEGRADA EN EL LECHO DEL PACIENTE CON COLCHON TRANSPARENTE DE GEL, RANGO DE CONTROL 0 A 100% DE LA INTENSIDAD LUMINOSA, INCLUYE CONTADOR DE HORAS USO.

Es mejor tener una lámpara de fototerapia incorporada en lugar de integrada en una cuna de calor radiante porque proporciona mayor flexibilidad y ajuste en el tratamiento, permitiendo un posicionamiento óptimo según las necesidades del neonato. Además, facilita el mantenimiento y reemplazo sin interrumpir el uso de la cuna de calor, optimiza el espacio en la unidad de cuidados intensivos neonatales, permite un control independiente de los sistemas de fototerapia y calefacción, y ofrece versatilidad en su uso con diferentes equipos. Todo esto mejora la eficacia y seguridad del cuidado neonatal. Además cada fabricante diseña los niveles de irradiancia por lo menos en 5 niveles, no es usual el control de 0 a 100%. Por lo que solicitamos ampliar a:

A18 FOTOTERAPIA LED INTEGRADA O INCORPORADA EN EL LECHO DEL PACIENTE CON COLCHON TRANSPARENTE DE GEL, RANGO DE CONTROL 0 A 100% O EN 5 NIVELES DE IRRADIANCIA, INCLUYE CONTADOR DE HORAS USO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE OBSERVADA LA CONSULTA EL AREA USUARIA ACLARA QUE MANTENDRA LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS A FIN DE EVITAR LA INCORPORACION DE EQUIPOS ADICIONALES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 25,0 °C A 38,0 °C

Es ilógico que una cuna de calor radiante tenga un rango de control de temperatura de piel del neonato desde 25 grados C porque la temperatura corporal normal de un neonato saludable se encuentra entre 36.5 y 37.5 grados C. Un rango de control de temperatura de piel que comience en 25 grados C sería insuficiente y potencialmente peligroso, ya que no proporcionaría el calor necesario para mantener la temperatura corporal del neonato en un nivel seguro y adecuado. La hipotermia, que puede ocurrir si la temperatura del cuerpo del neonato cae por debajo de 36.5 grados C, es una condición grave que puede llevar a complicaciones metabólicas, respiratorias y cardiovasculares. Por ello, es más lógico y seguro que el rango mínimo de control de temperatura de piel comience en 34 grados C, asegurando que la cuna pueda mantener al neonato dentro del rango de temperatura corporal saludable y evitando riesgos asociados con temperaturas demasiado bajas. Por lo tanto solicitamos ampliar a:

B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 34,0 °C A 38,0 °C

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA ACLARA QUE PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE ACEPTARA: B02 RANGO DE CONTROL MODO PIEL 30.0°C A 38°C A MAS AMPLIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

B05 RANGO DE MONITOREO DE 20 °C A 45 °C O MAS

El rango de monitoreo de la temperatura de piel en una cuna de calor radiante es casi igual si es de 20 a 45 grados C que de 20 a 43 grados C porque, en ambos casos, el rango abarca temperaturas extremas que están fuera del intervalo fisiológicamente relevante para los neonatos. La temperatura normal de la piel de un neonato generalmente varía entre 34 y 37 grados C, por lo que las temperaturas por debajo de 20 grados C y por encima de 43 grados C son poco útiles para el monitoreo clínico efectivo. Tener un rango que se extiende hasta 45 grados C no proporciona un beneficio significativo adicional sobre uno que llega hasta 43 grados C, ya que ambas configuraciones cubren suficientemente el intervalo necesario para asegurar un monitoreo adecuado y seguro del estado térmico del neonato. En resumen, ambos rangos permiten un monitoreo adecuado y seguro, y la diferencia entre 43 y 45 grados C no es clínicamente relevante para la mayoría de los escenarios en cuidados neonatales. Por lo que solicitamos ampliar a:

B05 RANGO DE MONITOREO DE 20 °C A 43 °C O MAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA ACLARA QUE PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES TAMBIEN SE ACEPTARA: B05 RANGO DE MONITOREO DE 20.0°C A 45.0°C O 25°C A 45°C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

C05 CALEFACTOR FUERA DE POSICION

Las alarmas "CALEFACTOR FUERA DE POSICIÓN" y "CALEFACTOR INOPERATIVO" en una cuna de calor radiante son similares porque ambas indican problemas críticos con el sistema de calefacción, esencial para mantener la temperatura adecuada del neonato. La alarma "CALEFACTOR FUERA DE POSICIÓN" se activa cuando el calefactor no está correctamente alineado, resultando en una distribución inadecuada del calor, mientras que la alarma "CALEFACTOR INOPERATIVO" señala una falla en el funcionamiento del calefactor, impidiendo que proporcione el calor necesario. En ambos casos, el neonato no recibe el calor adecuado, comprometiendo su bienestar y seguridad. Por lo que solicitamos ampliar la especificación a:

C05 CALEFACTOR FUERA DE POSICION O INOPERATIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 6 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUNA DE CALOR RADIANTE: LUEGO DE EVALUADA LA CONSULTA, EL AREA USUARIA ACLARA QUE PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE ACEPTARA: CO5 CALEFACTOR FUERA DE POSICION O INOPERATIVO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DEL CAPITULO III DE LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-RSSCS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO-INCUBADORA DE TRANSPORTE Y CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA PARA LA IPRESS DE LA RSSCS

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Al parecer hubo un error en el punto 6 pagina 48 a la 49, en las especificaciones técnicas, ya que posterior están las especificaciones técnicas Homologadas que segun la Ley de Contrataciones del Estado LEY N° 30225, en su Artículo 17. Homologación de requerimientos, menciona que una vez aprobada la homologación deben ser utilizadas por las Entidades que se rijan bajo la Ley, incluyendo a las contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación." Por lo tanto solicitamos aclarar las bases para que no se genere ninguna anulación de las mismas y se mantenga las especificaciones aprobadas que son las Homologadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 59
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

INCUBADORA DE TRANSPORTE: LUEGO DE EVALUADA LA CONSULTA, EL AREA USUARIA ACLARA QUE, LOS EQUIPO A ADQUIRIR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SON DESTINADOS PARA SU USO EN CENTROS DE SALUD, DONDE LA ATENCION ES DE PRIMER NIVEL Y EL USO ES PARA EL RESPECTIVO TRASLADO DEL NEONATO A HOSPITALES, DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FICHA DE HOMOLOGACION SE PUEDE OBSERVAR QUE CONTIENE EQUIPOS ADICIONALES LO CUAL GENERAN COSTOS ADICIONALES QUE SUPERAN EL PRECIO REFERENCIAL. POR LO TANTO, SE SUPRIME EL NUMERAL 2.1. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FICHA DE HOMOLOGACION Y SE MANTIENE EL NUMERAL 2.2.; SE ACLARA QUE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS QUE DEBE LLEVAR EL EQUIPO SE ENCUENTRAN EN LA PAG. 47,48,49 DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME EL NUMERAL 2.1. DE LA FICHA DE HOMOLOGACION EN EL CAPITULO III DE LAS BASES.